



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN  
2007 - 2009

# Gaceta Municipal

Volumen XIV No. 12 Segunda Época, fecha de Publicación: 15 de Junio de 2007.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Lic. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek S.A. de C.V., López Mateos No. 2077, Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 3121-5227. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

SE AUTORIZAN LAS REFORMAS Y ADICIONES PLANTEADAS AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, ASI COMO EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

## ACUERDO:

**El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:**

**PRIMERO.-** Se autorizan las reformas y adiciones planteadas al artículo 124 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al artículo 14 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, así como al artículo 13 del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

## **Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco**

Título Quinto de la Administración Pública Paramunicipal

### **CAPÍTULO ÚNICO**

De la Administración Pública Paramunicipal.

---

**Artículo 124.** Los organismos públicos descentralizados del Municipio son las entidades creadas por ley del Congreso del Estado o acuerdo del Ayuntamiento en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tienen como objeto la prestación de servicios públicos del Municipio, el desarrollo de actividades concretas o la prestación de un servicio social. De una manera enunciativa y no limitativa, se mencionan como organismos que a la fecha existen el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco (DIF Zapopan), el Consejo Municipal del Deporte y los Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a cargo de una Dirección General de la cual dependerá la Dirección Médica, la Dirección del Hospital General, la Dirección de Servicios Médicos de Urgencias, el Centro de Intervención en Crisis, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Contraloría.

Los Directores Generales de los Organismos Públicos Descentralizados y sus Directores o Jefes Administrativos tienen la obligación de caucionar los fondos que administren *de manera independiente*, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo, así como durante el mes de enero de cada año en funciones, en cualquiera de las formas en que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual de cada organismo en el último año anterior a la caución, otorgándose dicha caución al Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal, a la Junta de Gobierno del organismo en cuestión y *a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco*. El incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata *de quien la incumpla*.

## **Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco**

### **CAPÍTULO V**

La Dirección General del Organismo

**Artículo 14.** Son requisitos para ser Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ser médico con grado académico de alguna especialidad, tener reconocida capacidad profesional y solvencia moral.

Deberá contar con experiencia en el rubro de administración o manejo de instituciones médico asistenciales o de investigación.

---

El Director General *así como el* Director o Jefe Administrativo, deberán caucionar su manejo de fondos, *cada uno de manera independiente*, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Organismo del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal, a la Junta de Gobierno del Organismo *y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco*; el incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata *de quien la incumpla*.

### **Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco**

**Artículo 13.** Independientemente de las facultades y obligaciones a las que se refiere este artículo, el Director *así como el* Jefe de la Sección Administrativa, deberán caucionar su manejo de fondos, *cada uno de manera independiente*, dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que tome posesión de su cargo en cualquiera de las formas que señala el artículo 47 de la Ley de Hacienda Municipal, por el importe del 1% (uno por ciento) de los ingresos registrados en la cuenta pública anual del Consejo, del último año anterior a la caución. Dicha garantía deberá de otorgarse a favor del Municipio de Zapopan, con copia a la Contraloría Municipal, a la Junta de Gobierno del Organismo en cuestión *y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco*; el incumplimiento de esta obligación causará la destitución inmediata *de quien la incumpla*.

**Transitorio** (para cada ordenamiento reformado).

**Único.-** Esta reforma entrará en vigor al tercer día de su publicación, y en cuanto a las cauciones para el Ejercicio Fiscal del año 2007 ya debieron de ser cubiertas, sin poder aplicarse de manera retroactiva, tendrán que sujetarse a ellas los destinatarios de la norma del año 2008 en adelante.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento  
Zapopan Jalisco a 11 de mayo de 2007

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. María Teresa Brito Serrano



---

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los once días del mes de mayo de dos mil siete.

El Presidente Municipal  
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez

El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. María Teresa Brito Serrano